



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO EJECUTIVO LABORAL** No 11001 31 05 **041 2023 00228 00**, informando que llega proceso de la oficina judicial de reparto. Sírvase Proveer,

LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria

Dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte ejecutante, por intermedio de la presente demanda, pretende que se ordene el pago de las sumas de *“a. Por la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MLC. (\$174.718.400.00) que corresponde a los Aportes Parafiscales - Cajas de Compensación- que por omisión o inexactitudes adeuda la DEMANDADA a la DEMANDANTE correspondiente al período comprendido entre el mes de ENERO de 2018 y ABRIL de 2023. b. Por los intereses bancarios moratorios, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones”* Y por las costas del proceso.

Se debe indicar que, que para el presente asunto estamos ante la existencia de un título ejecutivo complejo y que, por tanto, el título aportado junto con el escrito de demanda no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 24 de la Ley 100 de 1993, el parágrafo 4.º del artículo 21 de la Ley 789 de 2002, puesto que, con los documentos visibles de folios 5 a 78 del Documento 02 “Demanda” del archivo PDF expediente digital, se evidencia que la parte ejecutante requirió varias veces a la ejecutada de la siguiente manera:

1. El 11 de febrero de 2023 por tres millones seiscientos veintidós mil doscientos noventa y nueve pesos (\$3.622.299) por los aportes de los meses de noviembre y diciembre de 2022.
2. El 11 de marzo de 2023 sin ningún valor, por los aportes del mes de enero de 2023.
3. El 14 de abril de 2023 por valor de un millón ciento setenta y cuatro mil trescientos ocho pesos (\$1.174.308) por los aportes del mes de diciembre de 2022.
4. El 10 de mayo de 2023 de nuevo por un millón ciento setenta y cuatro mil trescientos ocho pesos (\$1.174.308) por los aportes del mes de diciembre de 2022.

5. El 10 de mayo de 2023 por un millón ciento setenta y cuatro mil trescientos ocho pesos (\$1.174.308) por los aportes de noviembre de 2022.

Ahora bien, se observa que los requerimientos realizados son únicamente por los periodos de noviembre y diciembre de 2022 y por valores inferiores a la suma de a ejecutar. Pues la certificación final con la que se pretende ejecutar en el presente proceso describe periodoso de enero de 2018 a abril de 2023, que no fueron requeridos a la actora y por un valor de \$174.718.400 concepto diferente al de los requerimientos efectuados.

Por lo anterior, considera este Despacho que la parte ejecutante no constituyó en debida forma el título ejecutivo complejo que sirve de base para la presente ejecución, ello en atención a que existen diferencia entre el valor y meses de cotización cobrados inicialmente al ejecutado en los requerimientos, y en lo que pretende reclamar con la presente demanda ejecutiva.

Así las cosas, concluye este Despacho que los documentos aportados no son título ejecutivo, al no gozar de las características de ser claro, expreso y exigible, al existir discrepancia entre los valores; motivos por los cuales se negará el mandamiento de pago solicitado.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Juzgado Cuarenta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado por el apoderado judicial de **CAJA COLOMBIA DE SUBSIDIO FAMILIAR (COLSUBSIDIO)** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

Jg

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N.º 130 del 3 de agosto de 2023.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria